



GOBIERNO REGIONAL
CUSCO

GERENCIA REGIONAL DE
AGRICULTURA

Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho

RESOLUCIÓN GERENCIAL REGIONAL Nro. 199 -2024-GR CUSCO/GERAGRI.

Cusco, **09 MAY 2024**

EL GERENTE DE LA GERENCIA REGIONAL DE AGRICULTURA CUSCO.

VISTO:



Opinión Legal N°128-2024-GR CUSCO/GERAGRI-OAJ, de fecha 30 de abril del 2024, informe N°238-2024-GR CUSCO/GERAGRI-OA-UGRH, de fecha 22 de abril de 2024, Informe N°169-2024-GR CUSCO/GERAGRI-OA-UGRH-REM, de fecha 17 de abril de 2024, Informe Escalafonario N°03-2024-GERAGRI-OA/UNERH/ESCALAFON, de fecha 05 de abril de 2024 y expediente con ingreso N° 35006-2024, y;

CONSIDERANDO:



Que, de conformidad con la Constitución Política del Estado, Ley N°27680 Ley de Reforma Constitucional del capítulo XIV, del título IV sobre descentralización, Ley N° 27867 Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias Leyes N°27902 y N°28013, se le reconoce a los Gobiernos Regionales autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;



Que, de conformidad con el artículo 191 de la Constitución Política del Perú, modificado por el artículo único de la Ley N°30305 publicada el 10 de marzo del 2015, reconoce que los Gobiernos Regionales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; autonomía que es delimitada, por el artículo 8 de la Ley N°27783, Ley de Bases de la Descentralización, como el derecho a la capacidad efectiva del gobierno en sus tres niveles de normar, regular y administrar los asuntos públicos de su competencia; así mismo la Ley N°27867 Ley Orgánica de Gobiernos Regionales modificada por la Ley N°27902 en su artículo 2 señala que los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular, son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, administrativa y económica en asuntos de su competencia y constituye en pliego presupuestal para su administración económica y financiera;

Que, de acuerdo a informe, se señala que el Sr. LUIS SEVERINO QUISPE YUCRA, es ex servidor nombrado de la Gerencia Regional de Agricultura, bajo los alcances del Decreto Legislativo N°276, cesado por límite de edad al 13 de enero del 2023, con el cargo estructural de ASISTENTE ADMINISTRATIVO I, nivel remunerativo SPE, según Resolución Gerencial N°004-2023-GR CUSCO/GERAGRI, de fecha 12 de enero del 2023;

Que, mediante oficio N°001998-2021-SERVIR-GPGSC emitido por la autoridad nacional de servicio civil, se indica sobre pagos indebidos en el estado de emergencia sanitaria decretada por la COVID 19, de los periodos 2020 y 2021; por el cual, mediante informe N°20-2024-GR CUSCO/GERAGRI-OA-UT, de fecha 13 de febrero del 2024, emitido por la Unidad No Estructurada de Tesorería se indica que al Sr. LUIS SEVERINO QUISPE YUCRA, es ex servidor nombrado de la Gerencia Regional de Agricultura, bajo los alcances del Decreto Legislativo; y, de los meses pagados correspondientes al periodo del estado de emergencia sanitaria, años 2020 (octubre, noviembre diciembre) y 2021(enero, febrero, marzo, abril, julio), el monto pagado por el concepto de pago de alimentos asciende a un total de S/5,000.00(cinco mil con 00/100 soles);



Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho

Que, según informe N°39-2024-GR CUSCO/GERAGRI-OA-UNERH-CP, el área de control de personal informa que el Sr. LUIS SEVERINO QUISPE YUCRA, se incorporó al centro de trabajo el 01 de agosto del 2022 teniendo pendientes 4960 horas a recuperar; sin embargo, según informe, no reporta horas recuperadas;

Que, según Informe Escalafonario N°03-2024-GR CUSCO/GERAGRI-OA/UPER, de fecha 05 de abril del 2024, se evidencia que el servidor ha prestado años de servicio al estado en un total de cuarenta y siete (47) años, once (11) meses y veintisiete (27) días;

Que, el literal c) del artículo 34° y el literal a) del artículo 35° del Decreto Legislativo N°276, Ley de bases de la carrera administrativa y de remuneraciones del sector público, señala que una de las causales justificadas para el cese definitivo de un servidor es por límite de edad a los 70 años de edad, concordante con el inciso a) del artículo 186° del Decreto Supremo N°005-90-PCM, reglamento de la carrera administrativa y de remuneraciones del Sector Público;

Que, con la entrada en vigencia de la Ley N°31585, LEY QUE INCORPORA EL INCENTIVO CAFAE al cálculo de la compensación por tiempo de servicios (CTS) del personal administrativo comprendido en el Decreto Legislativo N°276, Ley de bases de la carrera administrativa y de remuneraciones del sector público, publicada en el diario oficial el peruano con fecha 19 de septiembre de 2022, se modifica el literal c) del artículo 54° del Decreto Legislativo N°276, disponiendo expresamente lo siguiente:

"artículo 54°. Son beneficios de los funcionarios y servidores públicos: (...) c) compensación por tiempo de servicios: se otorga al personal nombrado al momento del cese por el importe de 50% de su remuneración principal para los servidores con menos de 20 años de servicios o de una remuneración principal para los servidores con 20 o más años de servicios por cada año completado o fracción mayor de 06 meses y hasta por un máximo de 30 años de servicios.

Para los que cesan a partir del 2022, para el cálculo de la compensación por tiempo de servicios la remuneración principal equivalente al cien por ciento (100%) del promedio mensual del monto resultante del importe del monto único consolidado (MUC), más el cien por ciento (100%) de la escala base del incentivo único- CAFAE, establecido por el ministerio de economía y finanzas y pagado en cada durante los últimos treinta y seis (36) meses de servicios efectivamente prestado."

Que, a través del Decreto Supremo N°420-2019-EF, se aprueban las disposiciones reglamentarias y complementarias para la aplicación del Decreto de la Urgencia N° 038-2019, Decreto de Urgencia que establece reglas sobre los ingresos correspondiente a los Recursos Humanos del Sector Público;

Que, mediante el Decreto Supremo N° 20-2023-EF, se aprueba el nuevo monto único consolidado (MUC) de los servidores administrativos y funcionarios sujetos al régimen del Decreto Legislativo N°276, Ley de bases de la carrera administrativa y de remuneraciones del sector público, pertenecientes al grupo ocupacional funcionario, profesional, técnico y auxiliares.

Que, en atención al artículo 2° y la única disposición complementaria transitoria de la Ley N° 31585, para el caso del ex servidor Sr. LUIS SEVERINO QUISPE YUCRA, según lo informe Escalafonario, cuenta con un total de cuarenta y siete (47) años, once (11) meses y veintisiete (27) días; razón por la cual, la remuneración principal por dicho periodo corresponde al 100%

a) Promedio del MUC de los últimos 36 meses de servicios:

Tabla N°01



Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho

CALCULO DE PROMEDIO MUC

periodo en los últimos 36 meses	MUC mensual	N° meses (de los 36 últimos meses)	suma por periodo	promedio MUC
	a	b	c=(a*b)	d= $\sum c / \sum b$
01/01/2023 al 31/07/2023	S/825.00	0.42	S/346.50	S/601.52
01/02/2020 al 31/12/2022	S/598.98	35	S/20,960.80	
14/01/2020 al 31/01/2020	S/598.98	0.58	S/347.41	
sumatoria (Σ)		36	S/21,654.71	

b) Promedio de la escala base del incentivo único –CAFAE de los últimos 36 meses de servicios

Tabla N°02
CALCULO DE PROMEDIO ESCALA BASES DE CAFAE

periodo en los últimos 36 meses	escala base CAFAE mensual	N° meses (de los 36 últimos meses)	suma por periodo	promedio de la escala base del incentivo único-CAFAE
	a	b	c=(a*b)	d= $\sum c / \sum b$
01/01/2023 al 31/01/2023	S/1,430.00	0.42	S/600.60	S/1,240.96
01/02/2022 al 31/12/2022	S/1,430.00	11	S/15,730.00	
01/01/2022 al 31/12/2022	S/1,336.67	1	S/1,336.67	
01/01/2021 al 31/12/2021	S/1,230.00	12	S/14,760.00	
01/02/2020 al 31/12/2020	S/1,110.00	11	S/12,210.00	
14/01/2020 al 31/01/2020	S/1,100.00	0.58	S/638.00	
Sumatoria Σ		36	S/44,674.67	

c) Calculo de la remuneración principal tabla N°03

CALCULO DE REMUNERACION PRINCIPAL

Promedio MUC	Promedio de la escala base del incentivo único-CAFAE	Remuneración principal
--------------	--	------------------------



Gobierno Regional
CUSCO

Gerencia Regional de
Agricultura

Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho

A	B	A+B
S/601.52	S/1,240.96	S/1,842.48

d) Cálculo de la CTS

Tabla N°04
Cálculo de CTS

remuneración principal	n° años de servicios para el cálculo de la cts	Cts
X	Y	Z=X*Y
S/1,842.48	30	S/55,274.48

Adicionalmente, de proceder el descuento de alimentos por S/5,000.00, se tendría lo siguiente:

Tabla N 05
DESCUENTO DE ALIMENTOS

CTS	RETENCION	IMPORTE DE PAGAR
S/55,274.48	S/5,000.00	S/50,274.48
	TOTAL	S/50,274.48

Que, según como lo estipula el Artículo 35° del D.L N° 276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa, en la que señala las causas justificadas para el cese definitivo de un servidor en el inciso a) Limite de 70 años de edad, el mismo que es aplicable al presente caso;

Que, mediante Resolución Gerencial Nro. 004-2023-GR-CUSCO/GERAGRI. De fecha 12 de enero del 2023, en su parte resolutive menciona textualmente: "**CESAR, POR LIMITE DE SETENTA (70), AÑOS DE EDAD, de la servidor nombrado LUIS SEVERINO QUISPE YUCRA**, en el cargo estructural de **actual de ASISTENTE ADMINISTRATIVO I**, nivel remunerativo SPE, a partir del 13 de enero del 2023, dándosele las gracias por los servicios prestados a favor del estado;

Que, según Informe Nro. 169-2024-GR CUSCO/GERAGRI-OA-UNERH-REM, de fecha 17 de abril del 2024. Manifiesta textualmente los años de servicio, y el cálculo de CTS. Ascendiente a la suma de S/50,274.48. (Cincuenta mil doscientos setenta y cuatro con 48/100 soles);

Estando con las visaciones de los Directores de las Oficinas de Asesoría Legal, Administración, Planeamiento, Presupuesto y Modernización, en uso de las facultades conferidas por la Ley N° 27867 Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias, Ordenanza Regional N°176-2020-CR/GR CUSCO y modificado por la Ordenanza Regional N°214-2022-CR/GR CUSCO, que norma el ROF de la Gerencia Regional de Agricultura Cusco, concordante con la Resolución Gerencial General Regional N° 028-2024-GR CUSCO/GR del 19 de febrero del 2024

SE RESUELVE:



Gobierno Regional
CUSCO

Gerencia Regional de
Agricultura

Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junin y Ayacucho

ARTICULO PRIMERO. - OTORGAR al Sr. LUIS SEVERINO QUISPE YUCRA, el pago de **S/50,274.48 soles** (CINCUENTA MIL DOSCIENTOS SETENTA Y CUATRO CON 48/100 SOLES), por **CONCEPTO DE COMPENSACIÓN POR TIEMPO DE SERVICIOS (CTS)**.

ARTICULO SEGUNDO.- SE RECONOZCA, al ex servidor Sr. LUIS SEVERINO QUISPE YUCRA, cuarenta y siete años (47), once (11) meses, y veintisiete (27) días, de servicios prestados al Estado.

ARTICULO TERCERO.- NOTIFICAR, con el presente acto Resolutivo al recurrente, a la Oficina Administración de la GERAGRI, a la Unidad No Estructurada de Recursos Humanos, Unidad No Estructurada de Tesorería, Oficina de Planeamiento, Presupuesto y Modernización y demás Órganos Estructurados de la GERAGRI, para su cumplimiento de acuerdo a Ley y para las acciones que correspondan según sus funciones.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



Gobierno Regional Cusco
Gerencia Regional de Agricultura
Ing. Amando Yucra Soto
Gerente Regional

C.C
Archivo
OAJ/OA/OPPM
AYS/GERAGRI/MAPL/jfcb

Hagamos
HISTORIA

Av. Micaela Bustillo N° 310 - 314
Cusco - Perú
www.gob.pe/regioncusco-geragri